

ANEXO N° 1

Procedimiento para la Emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación.

TITULO I

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS DE EXPORTACION

Toda persona natural o jurídica que desea exportar, deberá solicitar los requisitos Generales y Específicos en cualquier oficina distrital del SENASAG.

Para la emisión del Certificado Zoosanitario de exportación, el interesado exportador deberá estar registrado ante el SENASAG, dependiendo al rubro que le corresponda, se exceptúan de este registro a las personas que deseen trasladar a sus mascotas, animales de competencia, muestras sin valor comercial, muestras biológicas para envío a laboratorio y/o artículos que sean de consumo o uso personal.

Presentar su solicitud de exportación a través de una carta dirigida al Jefe Distrital de su Departamento acompañado del Formulario de Solicitud de Certificado Zoosanitario de Exportación N° 01 (ANEXO N° 1) correctamente llenado y firmado, además de los Requisitos Generales solicitados en ventanilla única

DE LA CARTA PODER PARA TRAMITES.

Toda empresa que cuente con una persona como tramitador, deberá entregarle una Carta Poder con el fin de estar autorizado para la solicitud, manejo, entrega y arreglos necesarios de la documentación de la empresa.

Para el caso de trámites de animales de compañía, muestras sin valor comercial, muestras biológicas para envío a laboratorio y/o artículos que sean de consumo o uso personal, no será necesaria esta Carta Poder.

REQUISITOS GENERALES PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN

La documentación que debe adjuntar el interesado exportador a la nota de solicitud y el formulario N° 01 son:

- Formulario de Solicitud de Certificado Zoosanitario de Exportación de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, debidamente llenado.

- Fotocopia de la Lista de empaque.
- Fotocopia de la Factura Comercial o factura proforma (3 fotocopias en los casos en el que el cobro a realizarse se calcule en base a la factura correspondiente).
- La Certificación para la exportación de animales de competencia o animales de compañía, no requieren de la factura comercial.
- fotocopia de registro de empresa exportadora (cuando corresponda)
- Otros datos de la mercadería

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN PARA ANIMALES

- Depósito bancario por concepto de prestación de servicios más dos fotocopias.
- Certificaciones Sanitarias como la Cuarentena, tratamientos sanitarios, (vacunas, desparasitaciones, vitamínicos, etc.)
- Certificaciones de pruebas laboratoriales requeridas por el importador.
- Actas de aprobación, apertura, seguimiento y cierre de cuarentenas.(si fuera necesario o/a requerimiento país destino) (ANEXOS N° 2, 3, 4 y 5)
- Lavado y desinfección de medios de transporte en lugares autorizados por el SENASAG, (si fuera necesario a requerimiento país destino)
- Otros requisitos que el país importador lo solicite.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS)

- FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION (ANEXO N° 1)

Recabar en oficinas del SENASAG, o en establecimiento veterinario o descargar de la página web (www.senasag.gob.bo). Llenar correctamente con letra legible o digital. Por considerarse una declaración jurada, cualquier enmienda o corrección anulará la solicitud.

- CERTIFICADO ZOOSANITARIO (COMVETBOL).

Emitido por el Responsable Técnico del Establecimiento Veterinario, en el cual deberá indicar el estado sanitario actual de la mascota, datos de vacunaciones, desparasitaciones internas y externas realizadas incluyendo las fechas de aplicación. Este Certificado deberá ser emitido dentro de los 10 (Diez) días previos a la salida del animal de Bolivia, cualquier enmienda o corrección invalidará el documento. Portar el original y una fotocopia.

Para que dicha certificación tenga validez, imprescindiblemente el establecimiento Veterinario deberá estar legalmente registrado ante el SENASAG, caso contrario dicha certificación no tendrá validez alguna.

- **CERTIFICADO DE VACUNACION ANTIRRABICA (IMPRESINDIBLE)**

El Certificado de vacunación contra la rabia debe estar correctamente llenado por el Responsable Técnico del Establecimiento Veterinario, realizado como mínimo 14 (Catorce) días previos a la salida del animal con destino a los países miembros de la Comunidad Andina - CAN o 30 (Treinta) días para terceros países Portar original y una fotocopia.

- **OTROS DOCUMENTOS. (DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROFESIONAL ACTUANTE)**

Cartilla de Salud con vacunas, desparasitaciones correspondientes y fechas de aplicación conforme a plazos del país destino, cualquier enmienda o corrección invalidará el documento. Si el destino es la Comunidad Europea, obligatoriamente deberán presentar la Prueba Serológica de Titulación de Anticuerpos Neutralizantes contra la Rabia del animal, Anexo I y II del Diario Oficial de la Unión Europea. Portar el original y una fotocopia de todo lo mencionado.

- **DEPÓSITO BANCARIO INDIVIDUAL POR TRÁMITE O POR CADA ANIMAL**

Este Depósito Bancario deberá ser cancelado en la cuenta del **BANCO UNION: 1-1053094** con el nombre del exportador o persona a quien se emitirá el documento, portar el original y dos fotocopias legibles.

- **IMPORTANTE:** Por requerimiento de los países, los caninos y felinos que quieran salir del País, deben tener igual o mayor a 3 (tres) meses de edad con el fin de poder cumplir todos los requisitos sanitarios.

- Es responsabilidad del solicitante averiguar los requisitos sanitarios específicos del país de destino ya que estas mismas pueden formar parte de la certificación emitida por SENASAG. De igual manera el exportador debe saber sobre trámites posteriores a la emisión del Certificado Zoonosanitario del SENASAG para animales de compañía, dicha información podrán recabarla en las Embajadas, Consulados o Servicios Sanitarios del país importador, inclusive en las Aerolíneas.

- El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes por las mañanas de 08:30 a 12:00 am., presentando la documentación completa, la emisión del Certificado puede variar entre 12 (Doce) y 48 (Cuarenta y ocho)

horas posteriores y entregadas al solicitante en horas de la tarde entre 14:30 y 18:00.

- La vigencia de este Certificado Sanitario es de 15(Quince) días dentro de los cuales puede proceder a su embarque.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PECUARIOS

- Depósito bancario por concepto de prestación de servicios más dos fotocopias
- Certificaciones sanitarias.
- Flujograma de procesos para subproductos de origen animal
- Actas de inspección de Productos Pecuarios y/o toma de muestras(ANEXOS N° 6 y 7) (Cuando corresponda).
- Certificaciones de pruebas laboratoriales requeridas por el importador.
- Otros requisitos que el país importador lo solicite.
- Fotocopia de registro de la empresa, productos y subproductos a exportadora (si corresponde)

Para el caso de emisión de Certificados Sanitarios de Exportación como muestras sin valor comercial de mercancías pecuarias de categorías de riesgo 1 y 2 (según RA 112/06), procederá la misma siempre y cuando se cumplan con los requisitos sanitarios exigidos por el país importador, los cuales deberán estar consignados en el Certificado Sanitario de Exportación.

CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES DE REALIZACION DE EXPORTACIONES ANTERIORES

Si ya se realizaron exportaciones con anterioridad según la mercadería y según el país, deberá seguirse los procedimientos y los requisitos sanitarios antes realizados; mientras no haya una solicitud formal de cambio de requisitos sanitarios por el país importador.

CUANDO LA EXPORTACION SEA POR PRIMERA VEZ SEGÚN PRODUCTO Y PAIS DESTINO

Cuando las exportaciones de animales, productos y subproductos sean realizadas por primera vez según país destino o mercadería, el Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria elevará a la Jefatura Nacional de Sanidad Animal la consulta necesaria con el fin de conocer y verificar si existen los Requisitos Sanitarios Específicos solicitados por el país importador y si los mismos se encuentran vigentes.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS DE EMISION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS DE EXPORTACION PARA CARNES, CUEROS, SEMEN Y EMBRIONES EN LINEA.

REQUISITOS PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN EN LINEA.

- 1- Estar debidamente registrado en el Sistema como empresa exportadora.
- 2- Contar con el registro de los productos y subproductos en el SENASAG (de ser necesario).
- 3- Contar con una cuenta de usuario para acceder al sistema Gran Paititi.
- 4- Llenar toda la información solicitada en el Certificado Zoosanitario de Exportación.
- 5- Ingresar el número de boleta de depósito bancario.
- 6- Emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación.
- 7- Firma y Sello por el Veterinario Oficial.
- 8- Comunicación oficial.
- 9- Casos Excepcionales.
- 10-Resguardo de la Información

Este procedimiento está escrito solo para empresas exportadoras de productos cárnicos (Mataderos), cueros, semen y embriones y predios PABCO.

La emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación será desde la oficina del Exportador previo.

I. REGISTRO COMO EMPRESA EXPORTADORA.

La Empresa Exportadora, previamente deberá solicitar a través de una carta dirigida al SENASAG, registrarse en el sistema como exportador para lo cual se cruzaran datos con las Unidades Técnicas en el afán de cumplir con los Requisitos de Registro, Vigencia, Autorizaciones y demás requisitos exigidos como exportador.

II. REGISTRO DE PRODUCTOS A EXPORTAR

La empresa deberá tener registrados todos los productos y subproductos pecuarios (de ser necesario) que desea exportar en la Unidad y área correspondiente

III. CONTAR CON UN CODIGO USUARIO Y CLAVE.

Una vez registrada la empresa debe solicitar una cuenta de usuario a través de una nota donde se identifique el número de registro sanitario (padrón), nombre o razón social, nombre completo de la persona al que se habilitara la cuenta de usuario, correo electrónico, cargo, teléfono de referencia y dirección, el mismo le dará autorización para solicitar el Certificado Zoosanitario de Exportación en línea.

IV. LLENADO DE LOS CAMPOS.

Una vez ingresado al sitio donde le generará el Certificado Zoosanitario de Exportación, la empresa deberá realizar el llenado de forma obligatoria de todos los espacios en la que se solicita información.

V. INGRESO DEL NUMERO DE DEPÓSITO BANCARIO.

Completada la información del punto III, la empresa deberá insertar el número de boleta de Depósito Bancario (Banco Unión) además del monto indicado en bolivianos, según los aranceles del SENASAG establecidos según Norma.

VI. EMISION DEL CERTIFICADO

La empresa, deberá revisar paso a paso todos los datos insertos en el mismo; con el objeto de realizar enmiendas o corregir errores y fallas en la información, una vez completados los pasos anteriores, se procede a imprimir el Certificado Zoosanitario de Exportación el mismo que estará resguardado e identificado con un código alfa numérico y un código Q-R, los cuales le dan mayor seguridad.

VII. FIRMA Y SELLO

Una vez que la empresa procedió a imprimir el Certificado Zoosanitario de Exportación, el Médico Veterinario Oficial de la empresa realiza la verificación de datos y procede a firmar el mismo dándole la autenticidad necesaria.

Para preservar la veracidad de la información y por auditorias técnicas a la empresa, esta guardará una copia en sus archivo y otra copia firmada del Certificado será guardada por el Médico Veterinario Oficial adjuntando la documentación de respaldo (actas de Inspección ante y pos mortem, guías de movimiento animal y otros documentos).

VIII. COMUNICACIÓN OFICIAL

La Unidad Nacional de Sanidad Animal notificara al Ministerio de Relaciones Internacionales (Cancillería) el listado de Firmas autorizadas de

las empresas y a su vez solicitará que este listado sea comunicado a los demás países con el objeto de que las mismas no tengan inconveniente al momento de autorizar su ingreso.

IX. CASOS EXCEPCIONALES

En caso de no contar con una firma autorizada, la empresa podrá llevar el documento a la oficina Distrital con el objeto de que la misma sea firmada por el Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria, previa verificación de los datos.

X. RESGUARDO DE LA INFORMACION

Toda la información generada para la emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación, estará bajo resguardo de la empresa por un lapso de 5 años a partir de su autorización, concluido este tiempo, la empresa podrá disponer de la misma.

En caso de evidenciarse que la empresa no está cumpliendo con el resguardo total de la información y los respaldos necesarios de las certificaciones, se procederá a cerrar su código usuario y mientras dure una auditoria técnica por el SENASAG, no se liberará su cuenta de usuario de acceso al sistema Gran Paititi ni tampoco podrá solicitar el certificado en ninguna de las oficinas del SENASAG hasta determinar que la empresa está cumpliendo con el resguardo de la información.

TITULO III

VIGENCIA DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION

El tiempo de vigencia establecida para el Certificado Zoosanitario de Exportación varía según:

- a) La vigencia del Certificado Zoosanitario de Exportación emitido para animales de compañía u otros animales será de 15 (quince) días a partir de su emisión o expedición.
- b) Para productos o subproductos de origen animal, la vigencia del Certificado Zoosanitario de Exportación será de 30 (treinta) días en caso de salir vía Aérea y vía Terrestre a partir de su expedición.
- c) Cuando la mercadería sea transportada vía Marítima y Terrestre, la vigencia del Certificado Zoosanitario de Exportación será de 90 (noventa) días a partir de su expedición.

El Certificado Zoosanitario de Exportación será válido para un solo embarque y a su vencimiento ameritará una solicitud nueva.

PROCEDIMIENTOS DE EMISION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION.

REGISTRO DE DATOS:

El Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria – ERCZ o el técnico responsable de la emisión de certificaciones registrara y complementa en el sistema informático Gran Paititi módulo de exportaciones los campos establecidos conforme a toda la documentación adjuntada por el interesado exportador (requisitos generales, específicos y el Formulario de Solicitud de Exportación Zoosanitario).

1. Registro de datos de exportador.
2. Registro de los certificados correspondientes.
3. Registra la boleta de depósito bancario por servicios prestados.
4. Registra los productos a exportar.
5. Registro de datos de la mercadería a exportar (Peso, Cantidad o Numero de la mercadería a exportar).
6. Datos para el control interno.
7. Otros.

IMPRESION DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION:

1.-Tendran acceso al Sistema Informático GRAN PAITITI las personas que tengan cuenta habilitada vigente ya sean técnicos del SENASAG, Instituciones ó profesionales acreditados de acuerdo a requisitos establecidos por SENASAG.

2.- Una vez cumplido el registro de datos del trámite en el Sistema Informático GRAN PAITITI, se procederá a imprimir con el sistema los formularios con toda la información y medidas de seguridad establecidos, generándose automáticamente la numeración correspondiente para el certificado zoosanitario de exportación a nivel nacional.

3.- Cada impresión realizada por el usuario será registrada en la Base de Datos del GRAN PAITITI, para su control y auditoria correspondiente.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS FORMULARIOS PARA EVITAR ADULTERACIONES O FALSIFICACIONES

1.- El Sistema GRAN PAITITI, **generará un código QR CODE único en cada formulario impreso**, que contiene los datos más importantes del trámite para identificar la autenticidad del MISMO.

2.- Para verificar la autenticidad del formulario emitido por el Sistema se utilizarán lectores de QR CODE, los datos leídos podrán ser validados en el sistema informático GRAN PAITITI.

3.- Los formularios impresos además contarán con un sello seco oficial del SENASAG con el logo (símbolo).

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para realizar un seguimiento efectivo al desarrollo de la actividad de emisión, se procederá de acuerdo al siguiente detalle:

1.- El Sistema Informático GRAN PAITITI, proveerá un reporte de las numeraciones generadas e impresas de cada trámite con el fin de realizar el control y seguimiento correspondiente.

2.- El Encargado Nacional de Almacenes y el Encargado Nacional de Recaudaciones deberán conciliar la cantidad de formularios emitidos por el sistema GRAN PAITITI, para el informe mensual de recaudaciones.

AUTORIZACION.: Luego de verificar los siguientes datos:

- 1) Datos Comerciales del Exportador.
- 2) Datos de la mercadería, peso, cantidad o lote a exportar.
- 3) Registro de los respaldos correspondientes
- 4) Registro de la boleta del depósito bancario.

El ERCZ o el Profesional responsable de la emisión de certificaciones, procede a firmar el Certificado Zoosanitario de Exportación ya que la firma de dichos profesionales están registradas ante Cancillería y notificado a los demás países.

EMISION:

Una vez que el Profesional responsable de la emisión de certificaciones haya firmado el Certificado Zoosanitario de Exportación, ventanilla única procederá a su entrega al usuario en un tiempo de 24 (Veinti cuatro) a 48 (Cuarenta y ocho) horas.